

BASES DEL PROGRAMA DE BECA A LA CALIDAD Y EXCELENCIA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO

Curso académico 2025 – 2026

Preámbulo

La Universidad Europea del Atlántico (UNEATLANTICO), en su esfuerzo por premiar al alumnado con un expediente académico brillante, ha creado una convocatoria de becas que tiene como objetivo favorecer su incorporación a los estudios universitarios. Se considera necesario potenciar a aquellos perfiles que han demostrado un alto nivel de esfuerzo y dedicación a lo largo de toda su formación, recompensando el talento y la excelencia académica.

Esta iniciativa de la universidad promueve no solo el desarrollo en el plano individual. Por el contrario, el desarrollo y crecimiento educativo de este tipo de alumnado redunda en beneficio de toda la sociedad, puesto que permite que se incorporen a la misma futuros profesionales de alta cualificación, capacitación y competencias.

Con este programa de becas, UNEATLANTICO se ha propuesto lograr que el aspecto académico prevalezca sobre cualquier otro condicionante, incluido el económico, en el proceso de acceso a los estudios universitarios oficiales. Se favorece con esta política que, independientemente del perfil de ingreso, el alumnado con altas calificaciones no tenga impedimentos para continuar su formación postobligatoria.

Objeto

Es objeto de esta convocatoria regular el proceso de concurrencia competitiva a 2 becas por cada uno de los Grados con comienzo efectivo en el curso académico 2025/2026 en la Universidad Europea del Atlántico con arreglo a las bases dispuestas a continuación.

Articulado

Art. 1.- Requerimientos académicos para las solicitudes

Para poder optar a los diferentes porcentajes de exención en las tasas de matrícula, a los alumnos de nuevo ingreso les será exigida la siguiente nota media en el expediente académico de acceso a la universidad:

- Para optar a una exención del 100% de las tasas de matrícula en el curso académico para el que se ha solicitado la beca será necesaria una calificación de Matrícula de Honor, Premio Extraordinario o declarado equivalente.
- Para optar a una exención del 75% de las tasas de matrícula en el curso académico para el que se ha solicitado la beca será necesaria una nota media entre 9,0 y 10 en la escala de 0 a 10, ambos valores incluidos.

En el caso de ser presentadas notas medias o calificaciones con un número de decimales superior a dos cifras serán redondeadas a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la inmediatamente superior.

A su vez, se considera requisito ineludible haber formalizado y presentado la Preinscripción y Reserva de Plaza en alguno de los grados oficiales de la Universidad Europea del Atlántico.

Se establece como criterio de desempate entre las solicitudes presentadas haber obtenido mayor número de Matrículas de honor o calificaciones declaradas equivalentes en el expediente académico que sirve de acceso a esta convocatoria de becas. De persistir esta situación, se atenderá al mayor número de Sobresalientes, continuando sucesivamente hacia Notables, etc. hasta resolver el empate.

Art. 2.- Número y tipo de becas existentes

UNEATLANTICO concederá una beca por cada uno de los rangos de nota media indicados en el apartado 1 “Nota media requerida para todos los expedientes”. Esta consideración es extensible a cada uno de los grados que tengan comienzo efectivo en la Universidad Europea del Atlántico en el curso académico 2025/2026.

Si ninguna de las solicitudes cumpliera los requisitos indicados para la concesión de esta beca quedará desierta, no siendo concedida ni acumulada para posteriores convocatorias.

Art. 3.- Criterio de calificación académica para solicitudes con acceso a través de Prueba de Acceso a la Universidad

Se considerará que un estudiante ha superado el requisito académico para este tipo de beca cuando haya obtenido una nota igual o mayor a 9 puntos como resultado de la media ponderada del 60 por ciento de la nota media de bachillerato y el 40 por ciento de la calificación de la fase general, esto es en su calificación definitiva de acceso, para quienes accedan a través de la PAU, EBAU, Selectividad... tras haber cursado estudios de secundaria/bachillerato en el sistema educativo español.

La nota media se expresará con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. No será tenida en cuenta la calificación obtenida en la fase específica de las citadas pruebas.

Art. 4.- Criterio de calificación académica para solicitudes con acceso a través de Ciclos Formativos de Grado Superior/Técnico Superior

Quienes estén en posesión de los títulos de ciclo formativo de grado superior habrán superado el requisito académico para este tipo de beca cuando hayan obtenido una nota media en estos estudios de acceso igual o mayor a 9 puntos.

Aquellos solicitantes que se encuentren en posesión de ambos requisitos de acceso podrán optar por aquel en el que mayor nota media posean en su expediente académico.

Art. 5.- Criterio de calificación académica para solicitudes con acceso a través de otros requisitos previstos en la normativa vigente

Como medida excepcional de inclusión en este programa, y previa autorización concedida de manera unilateral por parte del Comité de becas de la universidad, podrán acceder a este programa quienes cumplan algún otro de los requisitos de acceso a los estudios oficiales de Grado previstos por la normativa vigente.

Este tipo de solicitudes deberán aportar certificación académica que incluya la nota media obtenida en los estudios que le sirvan de acceso a esta universidad. Dicha documentación será evaluada por parte del Comité de becas quien emitirá una resolución informando al alumno de la misma. Las solicitudes tramitadas por esta vía no computarán respecto al número de becas asignadas para cada grado.

Art. 6.- Implicación académica

El alumno agraciado con una Beca de las recogidas en estas bases contraerá la obligación de realizar la matriculación del curso completo, lo que supone 60 créditos ECTS de primera matriculación y pertenecientes a un mismo curso académico. A su vez, el alumnado becario adquirirá la obligación de notificar cualquier modificación o cambio de las circunstancias bajo las que la beca fue concedida.

En aquellos casos en los que exista un reconocimiento de créditos, o matrícula en número inferior a **60 ECTS previa autorización por parte de la Universidad Europea del Atlántico**, y que el alumnado solicitante no pudiese cursar el número de créditos exigidos, la exención será de aplicación sobre el coste final de matrícula, excluido el importe abonado en concepto de tasas por reconocimiento de créditos.

Art. 7.- Implicación económica

La asignación de una Beca a la Calidad y Excelencia Académica supondrá, en función del tipo concedida, una exención porcentual en las tasas de matrícula correspondientes a un curso académico completo, a que está obligado matricularse el alumnado becario.

El incumplimiento de alguna de las cuotas de pago resultantes tras la aplicación del porcentaje de exención, supondrá la anulación de la condición de becario, contrayendo la obligación de abonar a la Universidad Europea del Atlántico el total del coste de matrícula correspondiente al curso académico. Se realizará un recálculo de las cuotas para que se realice el pago de la totalidad del coste de matrícula.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art.7 del Reglamento de becas, ayudas y exenciones, *cualquiera de las diferentes exenciones económicas, becas, ayudas o descuentos de similar índole otorgadas por UNEATLANTICO independientemente de la modalidad o programa a través de la cual se concedan, no serán acumulables con ninguna otra otorgada por la citada institución con la salvedad de aquellas excepciones recogidas específicamente en las distintas Bases o Reglamentos reguladores.*

Art. 8.- Plazos de presentación de solicitudes

Será habilitado como plazo de presentación de solicitudes y documentación el periodo comprendido entre el **7 de enero y el 1 de agosto de 2025**, ambos inclusive.

Art. 9.- Órgano gestor y resolución

El Comité de becas será el encargado de dictaminar qué solicitantes reúnen las condiciones para ser becarios en virtud de la normativa reflejada en estas bases. Dicha decisión podrá ser emitida hasta el 15 de agosto inclusive.

Se atribuye como competencia a este órgano la posibilidad de solicitar nueva documentación o aclaratoria a cualquiera de los solicitantes, para que en el plazo de 10 días naturales subsanen la falta o adjunten los documentos requeridos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

El requerimiento de subsanación se realizará mediante notificación personal al interesado, a través de las vías de comunicación indicadas en la solicitud de beca.

El acuerdo del Comité de becas se comunicará personalmente al alumnado becario. Cabe la posibilidad, en el plazo de diez días naturales desde la fecha de resolución, de interponer recurso contra la decisión del citado Comité. Dicha queja será evaluada y resuelta por el rector de la Universidad en el plazo de un mes. No cabe recurso o apelación alguna contra la decisión emitida por el rector a este efecto.

La Universidad Europea del Atlántico se reserva el derecho a autorizar la presentación de solicitudes a aquellos estudiantes cuya admisión se produzca una vez superado el plazo establecido en estas bases.

Art. 10.- Documentación a presentar

Dentro de los plazos señalados, el alumnado solicitante deberá presentar, en la Oficina de Representación de la Universidad en su país, bien de manera presencial o por correo electrónico; o en la Unidad de becas de la universidad, sita en la c/Isabel Torres 21, 39011-Santander, o bien en la dirección de correo electrónico becas@uneatlantico.es, la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud de Beca a la Calidad y Excelencia Académica.
- Certificados académicos de estudios en función de las diferentes vías de acceso académico a la Universidad. El original de dichos documentos deberá ser presentado en la Unidad de becas para su compulsación, o bien podrá entregarse copia compulsada, y en ellos deberá figurar nota media de los estudios que otorgan acceso al sistema universitarios.

En el caso de acceso a través de la PAU/EBAU se requerirá hoja de calificaciones de la Prueba de Acceso a la Universidad.

Para los solicitantes con acceso a través de un Ciclo Formativo de Grado Superior deberán aportar certificado de calificaciones correspondientes a la obtención del título.

Para el resto de solicitudes presentadas será necesario aportar certificación académica correspondiente a los estudios que sirvan de acceso al grado, que incluyan detalle de las calificaciones obtenidas para la evaluación de su nota de acceso a la universidad, así como nota media.

Art. 11.- Compatibilidad y revocación

Las becas a la Calidad y Excelencia Académica son compatibles, con carácter general, con cualquier otra beca o ayuda, pública o privada, que se pudiera obtener o se haya obtenido, incluyendo entre estas posibles la Beca FUNIBER-RESIDENCIA, para la residencia de la propia universidad.

En caso de presentar solicitud a otros programas de becas ajenos a UNEATLANTICO, el alumno será responsable de conocer la compatibilidad de estos con otras convocatorias para similares u otros fines, así como de aceptar las consecuencias de incumplir lo dispuesto en las bases reguladoras de cada uno de los programas.

El alumno podrá solicitar cualquier otro tipo de Beca, exención o ayuda convocada por UNEATLANTICO, si bien sólo podrá recibir una de ellas siempre que cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria, a excepción de la Beca FUNIBER-RESIDENCIA, que sí será acumulable y compatible.

La ocultación o falseamiento de cualquiera de los datos aportados para la concesión de la beca, así como de la documentación adjuntada, conllevará la revocación total de la beca y la

obligación de abonar las tasas restantes hasta alcanzar el total del coste de las tasas de matrícula para los créditos sobre los que fue becado.

En caso de revocación de beca, el alumno no podrá solicitar esta beca en ninguna convocatoria posterior.

En la circunstancia de renuncia a la beca por parte del alumno deberá hacer frente al total de las tasas propias de la matrícula sin la aplicación de la exención económica desde el mes en que sea de aplicación, inclusive.

Art. 12.- Renovación de la condición de becario

La Universidad Europea de Atlántico prevé la posibilidad de otorgar la renovación de una Beca a la Calidad y Excelencia Académica durante los cursos académicos que requiera el alumno para la finalización del grado para el que ha sido concedida la beca. Para ello, en cada proceso de matriculación, deberá presentar la documentación requerida y superar los requisitos exigidos en los plazos y forma indicados en estas o futuras bases.

Un alumno becario, para la renovación de esta condición, deberá haber superado la totalidad de los créditos en los que se matriculó en el anterior año académico, siendo necesario haber obtenido una nota media igual o superior a 8 en el mismo. Como requisito añadido, deberá realizar la matriculación del curso completo, en aquel para el que se solicita la renovación.

El porcentaje de exención, concedido a todo aquel alumnado becario que logre renovar esta condición, será del 50% sobre el total de las tasas de matrícula del año académico para el que se solicita, a excepción de aquellas correspondientes a asignaturas reconocidas.

Disposición Adicional Primera

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 del Reglamento de becas de la Universidad Europea del Atlántico, “cada convocatoria de becas se regulará principalmente por sus bases reguladoras y subsidiariamente por lo previsto en el presente reglamento.”

Queda a su vez dispuesto, tal y como recoge el citado Reglamento en su Disposición Adicional Segunda, que ante “cualquier duda en la interpretación del presente reglamento, así como las lagunas que pudieran existir serán resueltas por el rector de la universidad”.